

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 28 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE EXTINGUE EL JARDÍN ETNOBOTÁNICO DE OAXACA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 28 DE FEBRERO DE 2025

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII; 80 FRACCIÓN II, 82, 84 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 8, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 27 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado el 18 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se crea el Jardín Etnobotánico de Oaxaca, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, que entre otras cuestiones, tiene por objeto investigar y difundir el conocimiento tradicional y científico de la flor oaxaqueña; exponer ejemplares vivos y conservar y propagar el germoplasma de plantas nativas de interés cultural; coadyuvar en la educación a la ciudadanía en la problemática ambiental y la importancia de conservar los recursos biológicos y culturales del Estado; y colaborar con las instituciones académicas estatales y nacionales en la formación de especialistas, docentes y técnicos dedicados a la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural de Oaxaca.

Que, en el marco de una política de racionalidad, eficiencia y austeridad en el gasto público, es necesario revisar y adecuar la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal para evitar duplicidad de funciones, optimizar los recursos disponibles y fortalecer las Dependencias y Entidades encargadas de la conservación del patrimonio natural y cultural de Oaxaca.

Que derivado de un análisis técnico y administrativo se ha determinado que las funciones actualmente desempeñadas por el Jardín Etnobotánico de Oaxaca pueden ser asumidas y fortalecidas por otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal o mediante esquemas de colaboración con instituciones académicas, científicas y culturales.

Que la extinción del Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, no implica su desaparición física ni el cese de sus actividades, sino una reorganización administrativa para garantizar su operatividad bajo un modelo más eficiente y sostenible, respetando su objeto de conservación, investigación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural de Oaxaca.

Que el Poder Ejecutivo Estatal está comprometido con la preservación del Jardín Etnobotánico de Oaxaca como un espacio emblemático de la riqueza natural y cultural de Oaxaca, por lo que se garantiza la continuidad de sus programas y actividades mediante mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL JARDÍN ETNOBOTÁNICO DE OAXACA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ÚNICO. Se extingue el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abroga el Decreto que crea el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, publicado el 18 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. A efecto de que se realicen todos y cada uno de los trámites de extinción respectivos, se faculta a la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE Oaxaca" para dar cumplimiento al presente Decreto.

Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública, ejerzan las atribuciones que en el ámbito de sus competencias les establecen las disposiciones legales para dar cumplimiento al presente Decreto.

Así mismo, las Secretarías correspondientes deberán realizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que deriven de la aplicación del presente Decreto, así como, en caso de ser procedente, los cambios en las estructuras orgánicas que por este Decreto se creen o extingan.

QUINTO.- Los recursos materiales, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Jardín Etnobotánico de Oaxaca, pasarán a formar parte de los activos del Estado, a través de la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE"

SEXTO. Las obligaciones y derechos derivados de contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal, suscrito por el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, se entenderán subrogadas y contraídas por la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE Oaxaca".

Los archivos generados por el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, deberán ser enviados para su resguardo a la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE Oaxaca".

Se faculta a la entonces persona titular del Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, para que, dentro del plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, concluya de ser necesario ante las instancias competentes los trámites administrativos de índole presupuestal, contable, fiscal y en materia de transparencia, para cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO. Los nombramientos por condición laboral de Mandos Medios y Superiores otorgados desde la creación del Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración quedan sin efecto, por lo que las personas servidoras públicas salientes deberán realizar las transferencias y procesos de entrega-recepción a la Oficina de Convenciones, Congresos y Eventos de Oaxaca "OCCE", bajo los términos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca y de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de febrero de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.-

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA